ESTUDIOS PREVIOS DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS DEL DECRETO 1082 DE 2015

DEPENDENCIA QUE PROYECTA	**SECRETARIA DE SALUD**				
FECHA	**NOVIEMBRE 2026**				
OBJETO	**PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA QUE ADELANTA LA SECRETARÍA DE SALUD DEL MUNICIPIO DE LA PLATA HUILA, EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES ENMARCADAS EN SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL, ASÍ COMO EN LA PROMOCIÓN Y GARANTÍA DE LOS DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS.**				
PRESUPUESTO ASIGNADO	**CINCO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ($5,333,333.00) M/CTE.**				
MODALIDAD DE SELECCIÓN Marque con una **X**	**Licitación Pública**	**Selección Abreviada**	**Concurso de Méritos**	**Mínima Cuantía**	**Contratación Directa**
					X
CAUSAL	Contratación directa, con fundamento en el Libro 2, Parte 2, Título Capítulo 2 Disposiciones Especiales del Sistema de Compras y Contratación Pública, Sección 1, Modalidades de Contratación, Subsección 4 Contratación Directa, articulo 2.2.1.2.1.4.9 - Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales del Decreto 1082 de 2015.				
CLASIFICACIÓN UNSPSC	80111600 – Servicios de Personal Temporal				
TIPO DE CONTRATO	***PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES***				

1. MARCO LEGAL

Teniendo en cuenta que la necesidad de la entidad, es la prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, la contratación se regirá conforme a lo ordenado para la modalidad de selección de contratación directa con fundamento en el numeral 3, del artículo 32, de la Ley 80 de 1993; Ley 1150 del 2007 y lo preceptuado en el articulo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 del 2015 en el cual, se estipula lo siguiente:

> ***"Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.*** *Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos".

2. NECESIDAD QUE SATISFACE LA CONTRATACIÓN

2.1. Aspectos generales:

La Constitución Política de Colombia, como norma suprema del ordenamiento jurídico, establece en su artículo 2° que son fines esenciales del Estado *"servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo"*.

En concordancia, el artículo 366 superior consagra que el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado, otorgando prioridad al gasto público social en los planes y presupuestos de la Nación y de las entidades territoriales. Asimismo, el artículo 44 establece la prevalencia de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes, incluyendo expresamente el derecho fundamental a la salud, la seguridad social y la alimentación equilibrada.

Por su parte, los artículos 48 y 49 de la Constitución Política disponen que la seguridad social y la atención en salud son servicios públicos de carácter obligatorio a cargo del Estado, a quien corresponde organizar, dirigir y reglamentar su prestación, así como ejercer las funciones de inspección, vigilancia y control, mandato reiterado en el artículo 365 y desarrollado por la Ley Estatutaria 1751 de 2015, que reconoce la salud como un derecho fundamental autónomo e irrenunciable.

El Municipio de La Plata, Huila, como entidad territorial dotada de autonomía administrativa y financiera, personería jurídica y patrimonio propio, tiene en virtud del artículo 311 de la Constitución Política la obligación de prestar los servicios públicos que determine la ley, promover el mejoramiento social de sus habitantes y velar por el adecuado cumplimiento de los cometidos estatales, sujetando su actividad contractual a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias.

Dado que el cumplimiento efectivo de las competencias territoriales en materia de inspección, vigilancia y gestión de la salud pública —particularmente en los componentes de Seguridad Alimentaria y Nutricional y de Derechos Sexuales y Derechos Reproductivos— exige un acompañamiento técnico especializado que supera la capacidad operativa del personal de planta, resulta procedente acudir a la contratación de servicios profesionales externos. Lo anterior, en cumplimiento de los numerales

7° y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, mediante el presente estudio previo que sustenta la necesidad, conveniencia y oportunidad de la contratación.

2.2.- Aspectos específicos

De conformidad con el artículo 32 de la Ley 1122 de 2007, la salud pública está constituida por el conjunto de políticas que busca garantizar de manera integrada la salud de la población, por medio de acciones dirigidas tanto de manera individual como colectiva, cuyos resultados se constituyen en indicadores de las condiciones de vida, bienestar y desarrollo. Dichas acciones se realizan bajo la rectoría del Estado y deben promover la participación responsable de todos los sectores de la comunidad, correspondiendo a las Entidades Administradoras de Planes de Beneficios (EAPB) implementar programas de promoción de la salud y prevención de la enfermedad enmarcados en las prioridades nacionales, cuya gestión y resultados son objeto de monitoreo y evaluación permanente.

En armonía con lo anterior, el artículo 44 de la Ley 715 de 2001 (en concordancia con la Ley 1122 de 2007 y la Ley 1438 de 2011) dispone que corresponde a los municipios dirigir y coordinar el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS) en el ámbito de su jurisdicción, debiendo, entre otras competencias, adoptar, administrar e implementar el sistema integral de información en salud, generar y reportar la información requerida por el Sistema, así como adoptar, implementar y adaptar las políticas y planes en salud pública de conformidad con las disposiciones del orden nacional y departamental, y formular, ejecutar y evaluar el Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas (PIC).

Bajo este mandato, la gestión de la salud pública en el marco del Plan Decenal de Salud Pública (PDSP) 2022–2031 —adoptado mediante la Resolución 1035 de 2022 y modificado por la Resolución 2367 de 2023— se constituye en un proceso dinámico, integral, sistemático y participativo que, bajo el liderazgo y conducción de la autoridad sanitaria territorial, orienta las políticas, planes, programas y proyectos de salud pública de manera efectiva, coordinada y organizada entre los diferentes actores del SGSSS, otros sectores del Gobierno, las organizaciones sociales y privadas y la comunidad, con el propósito de garantizar el derecho fundamental a la salud consagrado en la Ley Estatutaria 1751 de 2015.

En el componente de Seguridad Alimentaria y Nutricional (SAN), la autoridad sanitaria municipal debe dar cumplimiento a los lineamientos establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social para el manejo integrado de la desnutrición aguda moderada y severa en niños y niñas de 0 a 59 meses de edad, adoptados mediante la Resolución 2350 de 2020 (en concordancia con la Resolución 2465 de 2016 y el CONPES Social 113 de 2008). El diagnóstico y tratamiento adecuado, racional y oportuno de la desnutrición aguda reduce significativamente las tasas de letalidad y aumenta la sobrevida, haciendo indispensable vigilar la implementación de estándares de detección y manejo terapéutico oportuno para garantizar un abordaje integral.

Combatir la desnutrición aguda constituye un desafío social y político complejo, en el cual la prevención y las soluciones a largo plazo implican mejorar el acceso equitativo a servicios de salud y alimentos nutritivos, promover la lactancia materna y las prácticas óptimas de alimentación de lactantes y niños pequeños, fortalecer el agua y el saneamiento, y planificar la

respuesta ante situaciones de escasez o emergencias. La desnutrición, como enfermedad de origen social, es el resultado de la inseguridad alimentaria y nutricional en el hogar; afecta con mayor severidad a los menores de cinco (5) años y se caracteriza por el deterioro de la composición corporal y la alteración sistémica de las funciones orgánicas y psicosociales, dependiendo de la edad de inicio del déficit y de la calidad de la dieta consumida, la cual puede ser insuficiente en energía y nutrientes o aportar energía con déficit de proteínas y micronutrientes.

Adicionalmente, resulta indispensable fortalecer la gestión y vigilancia en torno a la inocuidad alimentaria a lo largo de toda la cadena agroalimentaria, toda vez que los riesgos pueden originarse desde la producción primaria en la finca y transferirse a fases posteriores como el procesamiento, empaque, transporte, comercialización, preparación y consumo. La inocuidad de los alimentos comprende el conjunto de condiciones y medidas necesarias durante la producción, almacenamiento, distribución y preparación para asegurar que, una vez ingeridos, no representen un riesgo para la salud; responsabilidad compartida entre el Estado, la industria y los consumidores, en la cual el ente territorial ejerce su función de rectoría, inspección y vigilancia en defensa de la salud pública.

En este contexto, el Sistema de Vigilancia Alimentaria y Nutricional (SISVAN) permite compilar, analizar y distribuir de manera permanente la información necesaria para mantener un conocimiento actualizado sobre el consumo de alimentos y el estado nutricional de la población, identificar sus cambios, causas y tendencias, prever sus variaciones y adoptar oportunamente las acciones preventivas o correctivas que el caso demande. Esta vigilancia es fundamental porque el estado nutricional constituye un indicador directo de la calidad de vida de las poblaciones, al reflejar el desarrollo físico, intelectual y emocional de los individuos en estrecha relación con sus determinantes de salud, alimentarios, socioeconómicos, ambientales y culturales.

Por su parte, en el componente de Promoción y Garantía de los Derechos Sexuales y Derechos Reproductivos (DSDR), las acciones territoriales se articulan con los lineamientos de la Política Nacional de Sexualidad, Derechos Sexuales y Derechos Reproductivos, el Plan Decenal de Salud Pública 2022–2031 y la normatividad operativa vigente —en especial la Resolución 3280 de 2018 (Rutas Integrales de Atención en Salud de Promoción y Mantenimiento de la Salud y Materno Perinatal), la Resolución 459 de 2012 (atención integral en salud a víctimas de violencia sexual) y la Resolución 051 de 2023 (atención integral en salud para la Interrupción Voluntaria del Embarazo - IVE)—. Desde este enfoque, corresponde a la autoridad sanitaria velar por la salud integral, sexual y reproductiva de todas las personas sin distingo derivado de diferencias o condiciones de vulnerabilidad, materializando los enfoques de derechos, género y diferencial mediante servicios de calidad, humanizados, dignos y solidarios.

Este abordaje implica comprender la sexualidad como una condición prioritaria para el desarrollo humano, libre de cargas morales y garantizada desde el ámbito de los derechos humanos y el respeto por las personas en el marco de un Estado laico. Se reconoce que la sexualidad es una dimensión inherente al ser humano que se construye socialmente y se expresa de manera diversa, y que los derechos reproductivos amparan la facultad de decidir libre y responsablemente sobre la reproducción sin sufrir discriminación, coacción ni violencia.

En consecuencia, la salud sexual y reproductiva constituye un estado general de bienestar físico, mental y social en todos los aspectos relacionados con el sistema reproductivo, que entraña la capacidad de disfrutar de una vida sexual satisfactoria, saludable y libre de abusos o violencias, así como la libertad de decidir procrear o no, cuándo y con qué frecuencia hacerlo. Para garantizarla, la población requiere acceso a información veraz, métodos anticonceptivos seguros, eficaces, asequibles y aceptables, empoderamiento para la prevención de infecciones de transmisión sexual y, cuando se decida tener hijos, atención por personal sanitario competente que asegure un embarazo adecuado, un parto seguro y el bienestar del recién nacido.

En atención a lo expuesto, la Administración Municipal de La Plata, Huila, ha identificado la persistencia de eventos prioritarios en salud pública relacionados con la desnutrición y la salud sexual y reproductiva —con especial afectación en niños, niñas, adolescentes y mujeres gestantes—, asociados a factores sociales como las violencias basadas en género, las barreras de acceso, la discriminación vinculada a la orientación sexual, la situación de personas con discapacidad y las afectaciones derivadas del conflicto armado. Estas problemáticas exigen fortalecer la capacidad de respuesta institucional en inspección y vigilancia para prevenir eventos trazadores e inequidades evitables, tales como la mortalidad materna y perinatal, la desnutrición aguda infantil y el embarazo en la infancia y la adolescencia.

Para atender de manera técnica, rigurosa y oportuna estas actuaciones propias de la competencia de dirección, inspección y vigilancia del SGSSS, la Secretaría de Salud Municipal requiere contar con talento humano especializado, toda vez que actualmente no dispone dentro de su planta de personal de profesionales suficientes con la dedicación exclusiva necesaria para asumir integralmente el seguimiento técnico a las EAPB e IPS, la vigilancia de eventos priorizados y la articulación de ambos programas.

Por tratarse de actividades de carácter intelectual y técnico especializado en el ámbito de la salud pública, se concluye que la alternativa legal, conveniente y oportuna consiste en celebrar un contrato de prestación de servicios profesionales con una persona natural con título profesional en Enfermería, con registro vigente en el RETHUS y experiencia profesional mínima de un (01) año relacionada con el objeto contractual, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

Que Teniendo en cuenta la Resolución 100 del año 2024 “Por la cual se dictan disposiciones sobre la Planeación Integral para la Salud y se deroga la Resolución 1536 de 2015”, expedida por el Ministerio de Salud y protección Social, que establece las disposiciones sobre la planeación integral para la salud a cargo de las entidades territoriales del orden departamental, distrital y municipal, así como las responsabilidades de los actores del Sistema General de Seguridad Social en Salud en este proceso, propendiendo por la garantía del derecho fundamental a la salud en los territorios en el marco del Plan Decenal de Salud Pública 2022 — 2031, armonizado con el modelo de salud preventivo y predictivo fundamentado en la Atención Primaria en Salud — APS y demás políticas que sean afines, se estructuró el plan territorial de salud 2024, adoptado mediante **ACUERDO No. 13 - 007 DE 2024 “POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN TERRITORIAL DE SALUD 2024-2027 EN EL MUNICIPIO DE LA PLATA-HUILA”**, en coherencia con el Plan de Desarrollo Municipal adoptado mediante **ACUERDO Nº 13-009 "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE LA PLATA**

HUILA PARA EL PERIODO 2024 - 2027 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" de fecha Veintinueve (29) de mayo de 2024.

La visión del Plan Territorial de del Municipio de La Plata (Huila), está encaminada a realizar acciones individuales y colectivas que permitan una atención integral, con el fortalecimiento de los programas de promoción y prevención de la Salud de los habitantes de la Plata Huila, alcanzando la equidad y el desarrollo humano sostenible afectando positivamente los determinantes sociales de la salud y mitigando los impactos de la carga de la enfermedad sobre los años de vida saludables, mejorando la vida y salud de los habitantes del Municipio.

Que, en el Programa de Gobierno Gestionemos Progreso se encuentran las dimensiones programáticas donde está la dimensión No. 1 denominada GESTIONEMOS… BIENES Y SERVICIOS PARA LA EQUIDAD cuyo propósito busca lograr mejores resultados para el periodo 2024-2027, de igual manera dentro del Plan territorial de Salud, documento que hace parte integral del Plan de Desarrollo Municipal se busca que todas las acciones se orienten hacia el cumplimiento de los indicadores de salud pública, en especial a la población con mayor nivel de riesgo que habita en el municipio de la Plata; donde se tiene establecido el indicador del producto "Informes de evento generados en la vigencia."

Que dentro del Plan territorial de Salud 2024 – 2027 se estableció los siguientes programas específicos:

• PROGRAMA CÓDIGO 1903 INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL.
• PROGRAMA CÓDIGO 1905 SALUD PÚBLICA.
• PROGRAMA CÓDIGO 1906 ASEGURAMIENTO Y PRESTACIÓN INTEGRAL DE SERVICIOS DE SALUD.

Que para el presente proceso contractual se define el planteamiento estratégico enmarcado en el Programa 1903, **INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL.**

PROGRAMA CÓDIGO 1903 INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL.

OBJETIVO: *Establecer mecanismos para fortalecer de manera continua y pertinente el sistema sanitario y la prestación de servicios de salud, contribuyendo con el mejoramiento de las condiciones y calidad de vida de todos la comunidad de nuestro territorio de La Plata Huila, donde la intervención de Determinantes Sociales de la Salud, sean propicios para los entornos y el centro de la vida la Familia que constituya fomentar la prevención de enfermedades, la promoción de estilos de vida saludables y la participación de la población en la toma de decisiones relacionadas con su bienestar y salud.*

ESTRATEGIA: *Garantizar los servicios de auditoría y visitas inspectoras realizada para verificar el cumplimiento de los estándares y normatividad vigente en salud, implementar proceso que mejore la disposición de la información para asegurar que sea accesible, confiable y oportuna, Fortalecer e implementar la Política Pública Municipal de Salud Mental y Prevención del Consumo de Sustancias Psicoactivas, Gestión territorial para el cuidado de la salud basado en la atención primaria en salud.*

Todo lo anterior, coadyuva de manera sustancial al cumplimiento del proyecto de inversión denominado ***"FORTALECIMIENTO DE LA GOBERNABILIDAD Y GOBERNANZA MEDIANTE EL DESARROLLO INSTITUCIONAL Y SECTORIAL PARA EL EJERCICIO DE LA AUTORIDAD SANITARIA DEL CUIDADO DE LA SALUD EN EL MUNICIPIO DE LA PLATA"*** para que, de esta manera, la Administración Municipal de cumplimiento a la meta denominada "*Servicio de información de vigilancia epidemiológica*", desarrollando las actividades establecidas incluidas en el proyecto como realizar estrategias para el fortalecimiento del control social en salud implementadas en proceso de gestión de salud pública.

2.3.-Insuficiencia del personal de planta

Que, una vez revisada la planta de servidores públicos y contratistas de la Administración Municipal, se logró determinar la insuficiencia de personal para desarrollar las actividades relacionadas en el objeto del contrato en mención; por lo cual se hace necesaria la contratación directa de la persona natural y/o jurídica con idoneidad y experiencia para tal fin.

De los documentos presentados por **MARGARITA ROSA TORO PEREZ** identificada con la cédula de ciudadanía No. 33.218.549 de Mompox, Bolívar, se verifica que de acuerdo a los lineamientos del artículo 2.2.1.2.1.4.9., del Decreto 1082 de 2015, esta persona está en capacidad de cumplir con el objeto contractual, y cuenta con la idoneidad y experiencia relacionada con el mismo.

De acuerdo a lo anterior, la Secretaría de Gobierno expidió el día dieciocho (18) de noviembre de 2026, el Certificado de Insuficiencia o Inexistencia de Personal N° 140.08-2413, a través del cual, se verifica que la capacidad del recurso humano no es suficiente y que, en razón a ello, debe contratarse una persona para **PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA QUE ADELANTA LA SECRETARÍA DE SALUD DEL MUNICIPIO DE LA PLATA HUILA, EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES ENMARCADAS EN SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL, ASÍ COMO EN LA PROMOCIÓN Y GARANTÍA DE LOS DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS.**

2.4.- Ubicación de la presente contratación en el plan de desarrollo.

Que, en el banco de programas y proyecto del Departamento Administrativo de Planeación del Municipio de La Plata, se encuentra inscrito el proyecto ***"FORTALECIMIENTO DE LA GOBERNABILIDAD Y GOBERNANZA MEDIANTE EL DESARROLLO INSTITUCIONAL Y SECTORIAL PARA EL EJERCICIO DE LA AUTORIDAD SANITARIA DEL CUIDADO DE LA SALUD EN EL MUNICIPIO DE LA PLATA"*** con código BPIN 202500000038974 que sustenta esta contratación, en conjunto del Plan territorial de Salud, el cual, está encaminado a dar cumplimiento del Plan de Desarrollo del Municipio de La Plata Huila, para el período 2024-2027 "GESTIONEMOS", para lo cual, se estructuran en las siguientes dimensión, sectores y programas.

DIMENSIÓN	**GESTIONEMOS… BIENES Y SERVICIOS PARA LA EQUIDAD**		
SECTOR	**SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL**		
PROGRAMA	**INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL**		
OBJETIVOS DEL PROGRAMA	Establecer mecanismos para fortalecer de manera continua y pertinente el sistema sanitario y la prestación de servicios de salud, contribuyendo con el mejoramiento de las condiciones y calidad de vida de todos la comunidad de nuestro territorio de La Plata Huila, donde la intervención de Determinantes Sociales de la Salud, sean propicios para los entornos y el centro de la vida la Familia que constituya fomentar la prevención de enfermedades, la promoción de estilos de vida saludables y la participación de la población en la toma de decisiones relacionadas con su bienestar y salud.		
CÓDIGO	**PRODUCTO**	**CÓDIGO**	**INDICADOR DE PRODUCTO**
1903025	Servicio de implementación de estrategias para el fortalecimiento del control social en salud	190302500	estrategias para el fortalecimiento del control social en salud implementadas
1903025	Servicio de implementación de estrategias para el fortalecimiento del control social en salud	190302500	estrategias para el fortalecimiento del control social en salud implementadas
ACTIVIDAD DEL PROYECTO:			
Realizar coordinación y seguimiento para la inspección, y Vigilancia de la Gestión de Salud Pública. - CINCO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ($5,333,333.00) M/CTE.			

2.5.- Plan de adquisiciones de la entidad.

Se verificó previamente que la presente contratación se encuentra incluida en el Plan de Adquisiciones de la entidad, bajo el consecutivo No.1017, para la vigencia 2026, de acuerdo a los lineamientos de la Agencia Nacional para la Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente (SECOP).

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR	
3.1 OBJETO	**PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA QUE ADELANTA LA SECRETARÍA DE SALUD DEL MUNICIPIO DE LA PLATA HUILA, EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES ENMARCADAS EN SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL, ASÍ COMO EN LA PROMOCIÓN Y GARANTÍA DE LOS DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS.**
3.2.- OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:	**1.** Prestar los servicios contratados de manera eficaz y oportuna, así como atender los requerimientos y demás obligaciones que le sean asignadas por el supervisor del contrato en desarrollo del objeto contractual. **2.** Actuar con lealtad y decoro acorde con la ética profesional. **3.** Mantener la reserva profesional sobre la información, procedimientos u operaciones que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. **4.** Responder por la seguridad de documentos e información a su cargo y adoptar mecanismos para su conservación, buen uso y evitar pérdida de los mismos. **5.** No acceder a peticiones, amenazas o cualquier tipo de burla, desafío, reto, o provocación de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho, garantizando un comportamiento recto e idóneo en desarrollo de las actividades propias del objeto contractual. **6.** El contratista no podrá encontrarse bajo la influencia de bebidas alcohólicas o de sustancias alucinógenas al momento de desarrollar y/o ejecutar el objeto del presente contrato **7.** Presentar informes mensuales de las actividades realizadas durante el periodo de ejecución, con los soportes correspondientes al supervisor del contrato. **8.** Cumplir con las obligaciones de afiliación y cotizaciones periódicas al sistema de seguridad social integral conforme lo dispuesto en Ley 100 de 1993 y demás normas pertinentes y concordantes en materia de salud, pensiones y riesgos laborales. **9.** Usar en forma oportuna y adecuada los dispositivos de prevención de riesgos y los elementos de protección personal. **10.** Seguir procedimientos seguros para su protección, la de sus compañeros y la de la entidad en general.

	11. Presentar paz y salvo del aplicativo EXTRANET, correspondiente a las PQRS cargadas a su usuario para la suscripción del acta de terminación. **12.** Cumplir con las obligaciones determinadas en el Decreto 723 de 2013, art. 16. Respecto al cumplimiento de las normas del Sistema General de Riesgos Laborales u art. Artículo 2.2.4.2.2.16. del Decreto Único Reglamentario 1072 de 2015.
3.3 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:	**1.** Brindar acompañamiento a la Secretaría de Salud Municipal en la convocatoria y desarrollo de las mesas técnicas de Nutrición programadas de forma trimestral, para la socialización de los seguimientos realizados a los eventos de seguridad alimentaria y nutricional reportados al SIVIGILA. **2.** Brindar asistencia técnica y realizar inspección, vigilancia y seguimiento a las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPS) primarias y complementarias (públicas y privadas), enfatizando en las intervenciones relacionadas con el componente de seguridad alimentaria y nutricional (Ruta de Promoción y Mantenimiento de la Salud, Ruta de Atención de la Desnutrición Aguda según la Resolución 2350 de 2020 y Ruta de Atención Materno Perinatal). **3.** Coadyuvar a la Secretaría de Salud en la consolidación, revisión y seguimiento a la batería de seguimiento nominal de los eventos de desnutrición y bajo peso. **4.** Brindar apoyo a la Secretaría de Salud para la convocatoria, organización y participación en el desarrollo del Comité de Salud Sexual y Reproductiva que se programe por la Secretaría de Salud Municipal de manera trimestral. **5.** Brindar acompañamiento a la Secretaría de Salud Municipal en planear, convocar y desarrollar el Comité de Seguridad Alimentaria y Nutricional trimestralmente, teniendo en cuenta la situación epidemiológica actual que se registre en el municipio. **6.** Apoyar a la Secretaría de Salud Municipal con la operativización y reporte mensual del Sistema de Vigilancia Alimentaria y Nutricional (SISVAN) —niños menores de cinco (5) años, de cinco (5) a dieciocho (18) años y gestantes— de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud primarias del municipio, entregando mensualmente la base de datos de los menores de cinco (5) años y de cinco (5) a diecisiete (17) años once (11) meses, con el análisis del Anthro y AnthroPlus, y retroalimentando mensualmente los resultados obtenidos a las Entidades Administradoras de Planes de Beneficios (EAPB), a las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPS) notificadoras y a la Secretaría de Salud Departamental. **7.** Brindar apoyo en el monitoreo y seguimiento a los indicadores de la Política Pública de Seguridad Alimentaria y Nutricional.

	8. Apoyar el seguimiento, análisis y actualización de indicadores y metas del Plan de Acción y del Plan de Desarrollo, alusivos a la salud sexual y reproductiva en los adolescentes, anticoncepción y consolidación de la información relacionada con el componente o la dimensión de manera mensual y trimestral. **9.** Asistir a la Secretaría de Salud Municipal en la ejecución de las actividades establecidas en el Plan de Acción en Salud (PAS-GESTIÓN) de los componentes o las dimensiones de Sexualidad, Derechos Sexuales y Reproductivos, y Seguridad Alimentaria y Nutricional para la vigencia 2026. **10.** Apoyar a la Secretaría de Salud en la consolidación y reporte oportuno a las entidades de control de los informes relacionados con derechos sexuales y reproductivos: ETMI PLUS, salud sexual y reproductiva, y disponibilidad de métodos anticonceptivos, en los tiempos establecidos. **11.** Brindar acompañamiento en la articulación y seguimiento a cada una de las actividades ejecutadas por el Plan de Intervenciones Colectivas (PIC E.S.E. San Sebastián y PIC CRIHU) en el componente [o: *la Dimensión*] de Sexualidad, Derechos Sexuales y Reproductivos para la vigencia 2026 de manera mensual, de acuerdo con las directrices y características de calidad de las Intervenciones Colectivas establecidas en la Resolución 1597 de 2025. **12.** Realizar vigilancia y seguimiento a cada una de las actividades ejecutadas en el Plan de Intervenciones Colectivas (PIC E.S.E. San Sebastián y PIC CRIHU) en el componente o la dimensión de Seguridad Alimentaria y Nutricional para la vigencia 2026 de manera mensual, de acuerdo con las directrices y características de calidad de las Intervenciones Colectivas establecidas en la Resolución 1597 de 2025. **13.** Apoyar la coordinación y seguimiento a las actividades institucionales referentes a la conmemoración de fechas especiales, según disposición del Ministerio de Salud y Protección Social. **14.** Revisar periódicamente el correo institucional y la extranet de la Alcaldía Municipal, para dar respuesta oportuna a cada una de las peticiones, quejas y recursos relacionados con el objeto contractual. **15.** Participar en el subcomité de autocontrol de la dependencia y/o proceso en el cual preste sus servicios y ejecutar las actividades que se le asignen en el marco de la implementación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG). **16.** Apoyar a la Secretaría de Salud Municipal en el cargue de información al DRIVE Municipal de las actividades ejecutadas en desarrollo del contrato. **17.** Participar de las actividades programadas por la Entidad Territorial y/o Secretaría de Salud Municipal.

3.4. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:	**1.** Suministrar la información requerida y que fuese responsabilidad del Municipio, para la correcta ejecución del contrato. **2.** Emitir las autorizaciones y condiciones necesarias para que el contratista preste un servicio adecuado y de calidad. **3.** Delegar de manera oportuna el interventor y/o supervisor del contrato. **4.** Exigir a través del funcionario responsable la correcta y oportuna ejecución del objeto contrato. **5.** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones y garantías a que hubiera lugar. **6.** Recibir las actividades ejecutadas a satisfacción y cancelar el valor respectivo pactado con sujeción al plan anual mensualizado de caja PAC y a los procedimientos y requisitos establecidos. **7.** Suscribir las correspondientes actas de iniciación y terminación del contrato. **8.** las demás que se desprendan de la naturaleza del presente contrato y se encuentren previstas en la Ley.
3.5 PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo para la ejecución del presente contrato será de **UN (1) MES Y DIEZ (10) DÍAS**, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, sin superar la presente vigencia fiscal.
3.6 LUGAR DE EJECUCIÓN	La Administración municipal del Municipio de La Plata.

4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El numeral 3, artículo 32, de la Ley 80 de 1993, definió el contrato de prestación de servicios como aquel contrato que celebran las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Advierte la norma que estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. Finalmente se establece que este tipo de contratos en ningún caso generan relación laboral ni prestaciones sociales y se deberán celebrar por el término estrictamente indispensable.

Como excepción para acudir al proceso de selección del contratista por licitación pública se encuentra lo previsto en el literal h, del numeral 4, del artículo 2, de la Ley 1150 de 2007, relativo a la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o a la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales. Este artículo está reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 del 2015, el cual establece:

> ***"ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.9. CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN, O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS QUE SOLO PUEDEN ENCOMENDARSE A DETERMINADAS PERSONAS NATURALES".***

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas o asistenciales.

Por su parte, en materia de eficiencia del gasto público y vinculación de personal, el **artículo 2.8.4.4.5 del Decreto Único Reglamentario 1068 de 2015** (Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público) establece las condiciones imperativas para la contratación de servicios, disponiendo:

"***ARTÍCULO 2.8.4.4.5. Condiciones para contratar la prestación de servicios***. *Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.*

Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, cuando es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente; la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo. Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar."

En cumplimiento de lo anterior, la Secretaría de Salud Municipal expedirá la correspondiente Certificación de Inexistencia o Insuficiencia de Personal de Planta, garantizando que la presente contratación responda a la imposibilidad de atender las labores con los servidores adscritos a la dependencia y al estricto cumplimiento de los principios de economía, transparencia y austeridad del gasto.

5- ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO Y SUJECIÓN PRESUPUESTAL

5.1. Análisis del sector económico

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, las entidades estatales tienen el deber de realizar el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.

En primer término, tenemos que la contraprestación para el presente proceso, es justa para las dos partes, no es ni irrisoria, ni tampoco exageradamente elevada, valga decir, corresponde con la naturaleza de los servicios y actividades a ejecutar, y para calcular la misma se han tenido en cuenta las siguientes variables que soportan y justifican el valor estimado y sugerido para esta contratación:

1. Los descuentos, estampillas, impuestos, retenciones y contribuciones que afectan este tipo de contratos.
2. Las contribuciones que se deben pagar por ley en materia de seguridad social integral y parafiscal.
3. La idoneidad y experiencia requerida en el contratista o ejecutor de los servicios a ser prestado, que como más adelante se verá, amerita que del mismo modo la contraprestación por los servicios prestados sea proporcional a dicho idoneidad y experiencia.
4. Los precios o valores del mercado, que para este caso concreto, consiste en los valores que por servicios similares ha cancelado esta misma administración y Municipio en épocas pasadas, o cancelan entidades como la nuestra, u otras entidades en esta parte del País, sin pretender decir con ello que se trate de servicios sometidos a tarifas o precios estandarizados, sino que los precios similares conocidos han sido un referente para esta proyección, ya que el factor individual de calidades de cada contratista en este tipo de contratos es un aspecto diferente en cada uno de ellos.
5. El plazo de ejecución inicialmente estimado y dentro del cual se requiere el servicio a contratarse, es otro aspecto que incide en la determinación del valor sugerido, cuyo pago se sugiere sea realizado de manera parcial a medida que se avance en la ejecución del objeto.

5.2 Presupuesto oficial

Los Honorarios pactados para el presente contrato ascienden a la suma de **CINCO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ($5,333,333.00) M/CTE.,** y los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del presente contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO. Dentro del presente valor se entienden incluidos todos los costos directos e indirectos, impositivos o tributarios que afectan el servicio contratado.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El valor final del contrato será el que resulte del cálculo del valor correspondiente a los servicios efectivamente prestados durante el plazo de ejecución por su valor mensual o fracción, liberando a favor del MUNICIPIO la suma no ejecutada.

5.3. Forma de Pago.

Los Honorarios pactados para el presente contrato ascienden a la suma de **CINCO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ($5,333,333.00) M/CTE.,** El Municipio pagará a la Contratista el valor del contrato de acuerdo a su disponibilidad presupuestal, de la siguiente manera: **PAGOS MENSUALES** sobre la base de **CUATRO MILLONES DE PESOS ($4.000.000) M/CTE.** y/o proporcional a la fracción de mes ejecutado, liberando a favor del municipio las sumas que no se llegaren a ejecutar**.**

Parágrafo Primero. Los Pagos se realizarán, previa certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, presentación de la factura o documento equivalente, el informe correspondiente a las actividades realizadas, certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, y la acreditación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.

5.4. Respaldo presupuestal

El Municipio de La Plata Huila, en cumplimiento de la normatividad vigente relacionada, asignaron un presupuesto de **CINCO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ($5,333,333.00) M/CTE..,** según el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 2026001886 del 17 de noviembre del 2026, con rubro 2.3.2, fuente 71502, denominado RB-COLJUEGOS y fuente 110201, denominado RB INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION.

6.CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Con el fin de garantizar que la persona se encuentra en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, según lo establecido por el Art. 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se requiere:

- Idoneidad: Persona Natural, con estudios Profesionales en enfermería y/o afines a la salud.

- Experiencia: Experiencia Mínima de UN (01) AÑO en la ejecución de actividades relacionadas y/o afines con el objeto contractual, demostrados mediante certificaciones expedidas por entidades públicas y/o privadas.

Sin embargo, para efectos de esta contratación, la entidad verificará las condiciones del contratista a través de los siguientes documentos, que deberán ser aportados junto con la propuesta.

1. Carta de presentación de la oferta y/o propuesta
2. Hoja de vida (Formato Único Función Pública) (Diligenciar si es PN o PJ) SIGEP II
3. Fotocopia de la cédula de ciudadanía.
4. Fotocopia legible de la libreta militar (Varón menor de 50 años) (Si aplica)
5. Copia del Registro Único Tributario del RUT expedido por la DIAN, actualizado con las nuevas actividades económicas.
6. Certificado de Antecedentes Fiscales, vigentes. (contraloría)

7. Certificado de Antecedentes Disciplinarios, vigentes (Procuraduría)
8. Certificado de Antecedentes Judiciales. (Policía)
9. Certificado de Registro de medidas nacionales correctivas –RNMC
10. Paz y Salvo municipal expedido por la Secretaria de Hacienda Municipal.
11. Certificado de Consulta de Inhabilidades Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años. Ley 1918 de 2018
12. Certificado de Registro - Plataforma Secop II.
13. Certificado de afiliación al régimen de salud y pensión
14. Copia Planilla del último pago de seguridad Social (Si aplica).
15. Certificado de aptitud laboral
16. Formato Declaración Juramentada de Bienes de la Función Pública para personas natural.
17. Certificación Bancaria del contratista.
18. Copia de la Tarjeta profesional. (Si Aplica)
19. Certificado de vigencia de la matrícula profesional expedida por el órgano competente (Si Aplica)
20. Certificado de antecedentes disciplinarios profesional (Si Aplica)
21. Soportes documentales de la formación académica y/o profesional
22. Soportes de experiencia Profesional y/o Laboral.
23. Certificado de Consulta en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM). Ley 2097 de 2021.

7. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS Y LA FORMA DE MITIGARLOS

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.6.3., del Decreto 1082 del 2015, se debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento.

El Municipio ha definido un sistema de administración de riesgos en aras de reducir la exposición de éste proceso de selección de contratistas a los diferentes eventos que de ésta naturaleza se pueden presentar, en las etapas pre contractuales, contractuales y pos contractuales, igual que aquellos que puedan alterar la eficacia del proceso contractual y la legitimidad competencial de la entidad.

Éste sistema ha sido implementado previo establecimiento del contexto social, económico y político en el cual se adelanta el proceso de selección de contratistas, identificando los riesgos propios, los comunes a los procesos de contratación y los atinentes a éste proceso de selección, según los lineamientos establecidos en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación dispuesto por la Agencia Presidencial Colombia Compra Eficiente.

Con base en el anterior contexto, se han identificación de los riesgos que a continuación se exponen, como aquellos que pueden afectar éste proceso de selección de contratistas y las etapas contractuales y post contractuales del contrato que eventualmente se celebre

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y,	Consecuencia de la ocurrencia del	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	A quién afecta	Tratamiento / Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento

												probabilidad	impacto	valoración de .	categoría
1	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	El contratista no cumple con calidad las actividades objeto del contrato, de acuerdo con las solicitudes efectuadas por el Interventor.	Impacto negativo en el logro de los objetivos pretendidos a través del cronograma de Actividades.	Posible	Mayor	Alto	Alto	El contratista	Definición de parámetros claros de entendimiento entre las partes, en cuanto a las necesidades de la entidad, de modo que el contratista lo tenga claro al momento de ejecutar sus actividades. En consecuencia se procede a la aplicación de la póliza de cumplimiento.	Raro	Bajo	Bajo	Riesgo bajo
2	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	No entrega oportunamente los productos establecidos en las obligaciones del contrato.	Retraso en la ejecución del contrato, según cronograma establecido.	Posible	Mayor	Alto	Alto	Al Contratista	Establecer priorización de tareas y el tiempo requeridos por la entidad para la realización de las obligaciones contractuales. En consecuencia se procede a la aplicación de la póliza de cumplimiento del contrato.	Raro	Bajo	Bajo	Riesgo bajo

No.	Afecta la ejecución del contrato?	Persona Responsable por implementar el	Fecha estimada en que se inicia el	Fecha estimada en que se complet	Monitoreo y Revisión

					Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad Cuando?
1	Si Afecta la ejecución del contrato	El supervisor del contrato	Desde La Suscripción del Acta de Inicio	Hasta la terminación del contrato	Mediante el seguimiento al cronograma de actividades.	Mensual
2	Si afecta la ejecución del contrato.	El supervisor del contrato	Desde La Suscripción del Acta de Inicio	Hasta la terminación del contrato	Mediante el seguimiento al cronograma de actividades.	Mensual

8. ANÁLISIS DE MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTICEN LAS OBLIGACIONES

El 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 del 2015 señala:

"No obligatoriedad de garantías, en la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos."

Por lo cual, dado el objeto del contrato, plazo y forma de pago, no se requieren garantías, ya que la forma de pago es por pagos parciales previo visto bueno del supervisor asignado, es decir, pago contra entrega a recibo y satisfacción del servicio. De igual manera, históricamente la entidad no registra antecedentes sustanciales respecto a la declaratoria de los siniestros por incumplimientos del contrato en contratación de prestación de servicios.

9. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

(numeral 20, del artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 del 2015)

Se encuentran excluidos todos los contratos realizados mediante la modalidad de Invitación de Mínima Cuantía y Contratación Directa estipuladas en la Ley 1150 de 2007, pues a estos no les aplican las obligaciones de los acuerdos internacionales, y por lo tanto no se requiere establecer si están o no cubiertos por los mismos.

10.SUPERVISIÓN

La supervisión del presente contrato será realizada por la Secretaria de Salud del Municipio de La Plata Huila.

De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente proceso de selección, será vigilado a través de un supervisor.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del

objeto del contrato.

Por lo anterior, y atendiendo al objeto del contrato, el Municipio de La Plata, establece que el perfil del supervisor del presente proceso de selección, debe ser un funcionario de planta, que cumpla con las calidades y conocimientos propios de la labor a desarrollar.

Por esta razón, corresponde La supervisión y control, a la Oficina de Secretaría de Salud *y*/o su funcionario delegado

Igualmente será responsable de aceptar los servicios y autorizar los pagos, y responderá por los hechos y omisiones que les fueren imputables en los términos previstos en el artículo 84, de la Ley 1474 de 2011 y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de los contratos.

11. CONDICIONES COMPLEMENTARIAS	SI	NO
Solicitud de Certificado de Disponibilidad y Certificado de Disponibilidad	X	
Certificado de inscripción en el Banco de Programas y Proyectos (Proyectos de Inversión)	X	
Certificado de Plan Anual de Adquisiciones	X	

12. RESPONSABLE		
CARGO	**NOMBRE**	**FIRMA**
Secretaria de Salud del Municipio de La Plata Huila	**LEIDY ANDREA ORTIGOZA JAVELA**	

Proyecto: **CÉSAR AUGUSTO CANDELA RAMÍREZ**
Profesional Apoyo Jurídico